1. INTRODUCCIÓN

Este manual se diseña con el propósito de cumplir los estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta las relaciones contractuales de la **FUNDACIÓN FUNDALIANZA** con terceros como son los contratistas y proveedores, que realicen actividades para la misma.

El contenido del manual para contratistas y proveedores es una herramienta útil para el cumplimiento de las normas y estándares de higiene - seguridad industrial establecida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para terceros, mientras estos desempeñen sus labores en las sedes y demás espacios de la **FUNDACIÓN FUNDALIANZA.**

2. JUSTIFICACIÓN

Con el fin de prevenir las enfermedades de origen laboral y accidente de trabajo, se informará a los contratistas y proveedores que se encuentren realizando actividades para la **FUNDACIÓN FUNDALIANZA,** los procedimientos seguros que debe tener en cuenta durante su permanencia en las instalaciones de esta.

3. OBJETIVO GENERAL

Formalizar los requerimientos a los contratistas, subcontratistas y proveedores, mediante la aplicación de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, reduciendo el riesgo de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, el deterioro de las instalaciones, efectos sobre el medio ambiente y cumplir con las normas de seguridad de la **FUNDACIÓN FUNDALIANZA**.

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dar a conocer al personal contratista, subcontratista y proveedores en el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **FUNDACIÓN FUNDALIANZA** al realizar sus labores.

4. ALCANCE

El Manual para contratistas, subcontratista y proveedores tendrá alcance para la todas las sedes de la FUNDACIÓN FUNDALIANZA, y en los lugares donde se establezca un convenio para la realización de actividades con intervención en la organización.

5. DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

- *(LEY 1562 DE 2012, ARTICULO 3) (ESTA INCOMPLETA LA DEFINICIÓN)*

CONDICIONES DE SALUD: El conjunto de variables objetivas y de autor reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. *(DECRETO 1072 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.4.6.3)*

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas,

productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales. *(DECRETO 1072 DE 2015ARTÍCULO 2.2.4.6.3.)*

COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS: Trabajador designado por el empleador, denominado antiguamente persona competente en la normatividad anterior, capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, relacionados con el ambiente o condiciones de trabajo y que tiene su autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. Debe tener certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas y experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas. Los requisitos de certificación, capacitación y experiencia del coordinador de trabajo en alturas serán exigidos a partir de los dos años siguientes a la expedición de la presente resolución, mientras que transcurre dicho tiempo deben contar como mínimo con el certificado de capacitación del nivel avanzado en trabajo en alturas o certificación de dicha competencia laboral. **(***RESOLUCIÓN 1409, ARTÍCULO 2.)*

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP): dispositivo que sirve como barrera entre el peligro y la parte del cuerpo de una persona**.** *(Guía Técnica Colombiana GTC 45**)***

INCIDENTE: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (*Resolución 1401 de 2007)*

LUGAR DE TRABAJO: Cualquier espacio físico en el que se realizan. (*DEFINICIÓN OHSAS (18001).)*

PELIGRO: fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o las instalaciones. (*DECRETO 1072 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.4.6.2)*

RIESGO: combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos. **(**DECRETO 1072 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.4.6.2)

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: la seguridad y salud en el trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades

causadas por las condiciones de trabajo, y de protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene el objetivo mejorar las condiciones y del medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que con lleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. *(DECRETO 1072 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.4.6.3).*

6. RESPONSABLES

- **Contratistas, Subcontratistas y Proveedores:** Son los responsables de dar estricto cumplimiento al establecido en el Manual y de divulgarlos a sus colaboradores.

- **Control Interno:** Son los responsables de velar por el cumplimiento y aplicabilidad del manual en la FUNDACIÓN FUNDALIANZA.

- **Personal Administrativo:** Son los responsables de dar aplicabilidad al Manual de contratistas y proveedores, así como de la entrega y divulgación a los contratistas, subcontratistas y proveedores de la FUNDACIÓN FUNDALIANZA

- **Coordinadores:** Son los responsables de hacer cumplir por parte de los trabajadores de contratistas, subcontratistas y proveedores el Manual en cada uno de los contratos a supervisar.

- **Área de Compras:** Son los encargados de realizar la entrega y divulgación a los contratistas, subcontratistas y proveedores de la FUNDACIÓN FUNDALIANZA.

- **Área de Seguridad de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Son los responsables de socializar el documento a las dependencias de la FUNDACIÓN FUNDALIANZA y actualizar el documento, así mismo realizara seguimiento y acompañamiento para el cumplimiento del Manual.

7. DEBERES GENERALES PARA CONTRATISTA, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES

- Los contratistas, subcontratista y proveedor deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo dando cumplimiento a la normatividad legal vigente Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, Circular No 0026 de 2018 y demás normatividad legal vigente.

- El contratista, subcontratista o proveedor deberá realizar la afiliación a ARL y parafiscales, acorde al riesgo de la actividad. Los soportes deberán ser entregados al área de compras al inicio del servicio.

- Los contratistas, subcontratistas o proveedores deberán contar con los registros de inducción del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa en el cual se debe evidencia el protocolo de reporte de accidente y el plan de emergencias, la oficina de seguridad y salud en el trabajo podrá requerir los soportes en cualquier momento.

- Cuando la actividad sea una obra civil se deberá incluir un responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo residente con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo **vigente**, quien debe garantizar el cumplimiento de la normatividad Legal Vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de presentar la experiencia exigida en la normatividad Legal Vigente para desempeñar el cargo.

- Cuando se realice obras de construcción, reformas a las instalaciones en el cual se deba trasportar material y se presente tránsito de vehículo pesado en las instalaciones se debe:

 - Advertir la existencia de posibles peligros
 - Señalizar y delimitar las áreas
 - Socializar las restricciones
 - Activar los protocolos con controladores viales en consenso con la oficina de recursos físicos y la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Los contratistas, subcontratistas y proveedores deberán portar el carné de la empresa, donde se identifique.

- Todo contratista, subcontratista o proveedor que realice actividades dentro de la FUNDACIÓN FUNDALIANZA deberá participar de los simulacros, inducción corporativa y actividades programadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Todo contratista, subcontratista o proveedor deberá dar cumplimiento a la Política de Seguridad Vial de la FUNDACIÓN FUNDALIANZA

- Conocer y aplicar lo establecido en este manual de contratistas, subcontratistas y proveedores.

- Todo contratista, subcontratista y proveedor deben suministra a su personal el uniforme de dotación de la empresa así mismo no se permitirá que ningún trabajador labore en zapatos diferentes a los de dotación o seguridad según corresponda.

- El contratista, subcontratista o proveedor deberá proporcionar los elementos de protección a cada uno de sus colaboradores como lo estipula el *Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2 Titulo 4 Capitulo 6 Articulo 24 Parágrafo 1.* Además de realizar cambio o reposición de estos, cuando se requieran de acuerdo a la labor que se desempeña.

- El contratista y proveedores deberá cumplir con la Política de No Consumo De Alcohol y Sustancias Psicoactivas.

- Está prohibido el ingreso a menores de edad por parte de los contratistas, subcontratistas y proveedores, a las Instalaciones en calidad de acompañante o trabajador de acuerdo a la *Resolución 4448 de 2005 Ministerio de la Protección social Artículo 1°.* en ejecución de alguna actividad dentro de las instalaciones de la **FUNDACIÓN FUNDALIANZA**.

- Para iniciar la ejecución de contratos las empresas contratistas o subcontratistas deberán suministrar a la persona encargada de compras la Matriz de identificación de peligros en el cual se identifiquen las actividades a realizar la zona de trabajo incluyendo las tareas de alto riesgo, así mismo se deberá contemplar el plan de acción para eliminar los riesgos incluyendo las medidas para atender emergencias. Esta información el área de compras la debe hacer llegar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiente.

- Los contratistas y subcontratistas que generen vapores, gases, material particulado (polvo) que tengan afectaciones la salud del personal vinculado a la FUNDACIÓN FUNDALIANZA deberán establecer medidas de intervención para mitigar y/o controlar el riesgo.

- Los contratistas y subcontratistas deberán atender las auditorias de verificación que realice la FUNDACIÓN FUNDALIANZA para corroborar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo según la normatividad Legal vigente "*Decreto 1072 de 2015" y "Resolución 1111 de 2017"*.

- Socializar el Manual de contratistas y proveedores a sus

colaboradores antes de inicia las labores en las instalaciones de la fundación.

- Los contratistas, subcontratistas y proveedores deben contar con todos los soportes antes de dar inicio al contrato o prestación del servicio.

- Los contratistas, subcontratistas y proveedores deben garantizar la realización de tareas y actividades suministrando los equipos y recursos necesarios para la realización de las actividades dándole cumplimiento a la normatividad legal vigente.

7.2 Empresas de Transporte

- Los contratistas o subcontratistas deben contar con la habilitación del Ministerio de Transportes.

- La empresa contratistas o subcontratistas deben contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV según normatividad legal vigente, avalado por el órgano de Transito competente, el documento se deberá entregar a la FUNDACIÓN FUNDALIANZA.

- Todos los vehículos suministrados a la FUNDACIÓN FUNDALIANZA deberán contar con la inspección preoperacional para verificar las condiciones mecánicas y Legales dando cumplimiento a lo establecido en el PESV de la fundación.

- La empresa contratista o subcontratista deben suministrar a la FUNDACIÓN FUNDALIANZA los documentos de los vehículos y conductores verificados en la página RUNT para conocer la vigencia de los documentos y el estado de estos.

- Los contratistas y subcontratistas deben conocer y cumplir el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la FUNDACIÓN FUNDALIANZA.

- Las empresas contratistas y subcontratistas deben respetar las rutas asignadas por la FUNDACIÓN FUNDALIANZA en caso de ser necesario realizar cambios en dicha ruta se debe contar con la autorización de la oficina administrativa o el coordinador.

7.3 Contratistas, subcontratistas y proveedores que realicen Intervenciones eléctricas.

- Asignar los recursos físicos requeridos para mantener las

instalaciones eléctricas seguras durante la prestación del servicio.

- Todos los equipos e instalaciones utilizados por contratistas, subcontratistas y proveedores deben estar certificados y en buen estado (no deben tener derivaciones no convencionales).

- Asistir a las capacitaciones programadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Asegurar que las actividades que implican manipulación de instalaciones eléctricas cuenten con una planeación y ejecución acordé al tipo de riesgo y actividad, contando siempre con el permiso de trabajo diligenciado por el coordinador de trabajo seguro en alturas, asegurando que los contratistas y subcontratistas entienden los peligros y han analizado los riesgos disponiendo los controles necesarios para controlar los riesgos, antes, durante la ejecución de los trabajos en instalaciones eléctricas.

- Los contratistas, subcontratistas y proveedores deben contar y diligenciar los formatos para tareas de alto riego de su Sistema de Gestión, diligenciado por personal competente según la normatividad legal vigente.

- Realizar actividades tendientes a mantener en su personal el conocimiento y disposición hacia la seguridad eléctrica, como visitas de seguridad, reporte de incidentes y charlas de inicio de turno.

- Contar con equipos de trabajo que analicen y evalúen los requerimientos de seguridad para realizar los trabajos eléctricos.

- Asegurar una comunicación efectiva con las demás partes involucradas en el trabajo, asistiendo a reuniones programadas por la FUNDACIÓN FUNDALIANZA y generando informes correspondientes a los avances y novedades frente a las actividades de riesgo eléctrico.

- Dar cumplimiento a las 5 reglas de oro para la realización de trabajo eléctrico, así como al cumplimiento de lo establecido en el RETIE y RETILAP.

Las 5 reglas de oro (Resolución 1348 – 2009)

1. Corte Efectivo de Todas las Fuentes de Tensión
2. Enclavamiento o bloqueo de los aparatos de corte.

3. Verificación de ausencia de tensión
4. Poner a tierra y en cortocircuito todas las posibles fuentes de tensión.
5. Señalizar y demarcar la zona de trabajo.

- Bajo ninguna circunstancia se debe realizar trabajos eléctricos lloviendo.

7.4 Trabajos en Alturas

- Todo contratista, subcontratista y proveedor que realice actividades en alturas la cual se entenderá como el desplazamiento sobre 1,50 metros sobre un nivel superior o inferior del nivel del piso su personal deberá contar con el certificado del curso de alturas vigente y acorde a la tarea a realizar.

- Todo contratista, subcontratista y proveedor deberá contar con el programa para realizar trabajos en alturas dando cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia de trabajos en alturas.

- El contratista o proveedor designara un coordinador en alturas certificado capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, que tiene su autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros.

- Para la ejecución de la actividad se deberá diligenciar un permiso de trabajo en alturas de su Sistema de Gestión, el cual debe ser emitido para trabajos ocasionales definidos por el coordinador de trabajo en alturas y diligenciado por el trabajador o por el contratista o proveedor, revisado y verificado en el sitio de trabajo por el coordinador de trabajo en alturas dentro de las actividades rutinarias, el cual debe estar disponible para ser verificado por trabajadores de la fundación.

- Bajo ninguna circunstancia se debe realizar trabajos lloviendo.

7.5 Espacios Confinados

Para el desarrollo de actividades en espacios confinados los contratistas y proveedores, deberán contar con los equipos de protección.

Elementos de Protección Personal requeridos para trabajos en espacios confinados:

Si el espacio está suficientemente ventilado y se puede asegurar renovación de aire, no es necesario utilizar protección respiratoria, pero si

mantener vigilancia con instrumentos (medidos de oxígeno, monóxido de carbono y gas combustible).
En los casos que no sea posible obtener una atmósfera segura, los trabajadores deberán portar equipos con suministro de aire (Capucha línea de aire o equipo de aire auto contenido).

Otros elementos de protección que se deben utilizar:

- Guantes de cuero, caucho, PVC o Neopreno (según el material que se vaya a manipular).
- Botas, preferiblemente con puntera de seguridad.
- Overol de Tyvek con PVC cuando se vayan a hacer limpiezas que generen salpicaduras de productos químicos (solventes, ácidos, bases o materiales corrosivos).
- Arnés de seguridad y cuerda salvavidas certificados.

7.6 Sustancias químicas

- El contratista, subcontratista y proveedor que suministre sustancias químicas a la Fundación deberá:

 - Ser firmas legalmente constituidas en el país como distribuidores de productos químicos.
 - Etiquetar el contenedor embalaje de toda sustancia química según NTC 1692.

 - Suministrar la hoja de datos de seguridad elaboradas en español por los fabricantes de estos con fecha no superior a dos años, elaboradas de acuerdo a la NTC 4435 y contemplando el Sistema Globalmente Armonizado – SGA.

 - Suministrar la ficha técnica del producto.

 - Contar con un servicio de asesoría técnica e información sobre sus productos, que incluyan no solamente aspectos técnicos, sino también de seguridad como el manejo de emergencia y de residuos de sus productos.

 - Ofrecer garantía de la calidad de las sustancias químicas y de sus envases, empaques y embalajes, en lo relacionado con buen estado y la compatibilidad de sustancias químicas contenidas.

 - Cumplir a cabalidad el Decreto 1609 de 2002 y con los acuerdos comerciales establecidos.

8. REPORTE DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

- Los contratistas, subcontratistas o proveedor deberán reportar los accidentes de trabajo a la ARL en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo deberá informar del siniestro a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la FUNDACIÓN FUNDALIANZA, cuya sede principal está ubicada en el Edificio Green Towers, Calle 77b No. 57 – 103 oficina 1903 en el momento de la ocurrencia.

 - *Teléfonos:* 3859875
 - *Correo electrónico:* talentohumano@fundalianza.org

- Los contratistas, subcontratistas o proveedores deberán soportar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **FUNDACIÓN FUNDALIANZA** la copia del reporte ante la ARL del siniestro dentro de los dos días siguientes a la ocurrencia del evento.

- Todo accidente de trabajo debe ser investigado como lo determina la *Resolución 1401 de 2007 artículo 4*, por lo cual la empresa contratista o proveedora, en un plazo máximo de 15 días debe entregar copia de esta investigación al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **FUNDACIÓN FUNDALIANZA**, el informe de investigación debe incluir acciones de mejoramiento, los responsables de ejecutarlas y el tiempo establecido y seguimiento a las medidas de intervención.

 Además de contar con los miembros que conformen el equipo investigador como lo determina la resolución 1401 de 2007 en el capítulo 1, artículo 7:

 - Jefe inmediato o supervisor del trabajador.
 - Un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional.
 o Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - El trabajador
 - Testigos

- En caso de que se presente un accidente grave o mortal, el contratista, subcontratista o proveedor deberá reportar inmediatamente al área de Seguridad y Salud en el trabajo así mismo como a la ARL.

9. EMERGENCIAS

- Respetar y obedecer la señalización, preventiva, informativa y de emergencias que se encuentren en las instalaciones de las sedes

de la FUNDACIÓN FUNDALIANZA.

- Los contratistas, subcontratistas o proveedores no podrán obstaculizar los equipos y la señalización de emergencias tales como puntos de encuentro, extintores, gabinetes contra incendios, rutas de evacuación entre otros en caso de ser necesario remover alguna señal se debe informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de garantizar la instalación de nuevo en su lugar.

- Los contratistas, subcontratistas o proveedores deberán seguir las instrucciones emitidas por los Brigadistas y personal de la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo frente a simulacro o emergencia real.

10. NORMAS BIOMECÁNICAS

El personal Contratista, Subcontratista o proveedor deberá cumplir a con las normas sobre manipulación de pesos, que menciona la legislación colombiana:

- Para Hombres: levantamiento de pesos no mayores de 25 kg, transporte en hombro máximo 50 kg.
- Para mujeres: levantamiento de pesos no mayores de 12.5 kg, transporte en hombro máximo 20 kg.

Para manipulación de pesos mayores a los estipulados en este manual, la empresa contratista deberá proveer ayudas mecánicas a sus trabajadores y contar con la capacitación correspondiente a higiene postural en el desarrollo de estas.

11. DEBERES DE LA FUNDACIÓN FUNDALIANZA

- Solicitar y verificar los soportes de afiliación a ARL y parafiscales de los contratistas, subcontratistas y proveedores.

- Exigir y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte contratista, subcontratista y proveedores.

- Exigir el uso de Elementos de Protección Personal certificados en los trabajadores de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de acuerdo a desarrollar.

- Exigir el uso equipos certificados como escaleras, andamios, arnés para la realización tareas de alturas.

12. DEBERES DE LOS TRABAJADORES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTA Y PROVEEDORES

Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 el ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores.

Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Procurar el cuidado integral de su salud;
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- No se permite el porte de armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones de Universidad de Cundinamarca, exceptuando el personal de vigilancia.

13. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - EPP

Los contratistas y subcontratistas deben suministras los elementos de protección personal a sus trabajadores según las actividades a realizar y los riesgos a los cuales van a estar expuestos y que cumplan con la ficha técnicas para elementos certificados.

- **Gafas de seguridad**, que cumplan con la norma ANSI Z81.1, cuando el trabajador este expuesto a proyección de partículas o fluidos.

- **Guantes apropiados (nitrilo, vaqueta, tipo ingeniero, hilo con puntos de neopreno o PVC, dieléctricos, para soldador)** de acuerdo a la labor desempeña, el uso de herramientas, manipulación de elementos pesados o abrasivos que generen riesgos como cortadas y atrapamientos.

- **Guantes anti-vibratorios,** cuando el trabajador utilice taladros neumáticos, compactadoras o herramientas de vibración.

- **Protección auditiva**, cuando el contratista se encuentre expuesto a 85 o más decibeles.

- **Casco de seguridad,** de acuerdo a la norma ANSI Z89. 1, NTC 1523, la ISO 3873, o la EN 397, cuando el contratista desarrolle obras civiles o eléctricas, que durante su labor este expuesto a material particulado, golpe o caída de objetos.

- **Protección respiratoria** con Aprobación NIOSH, en el caso de que el contratista se encuentre expuesto a material particulado.

Cuando el contratista o proveedor se encuentre expuesto a gases y vapores deberá utilizar respirador con filtro en caso de ser necesario.

- **Careta** que cumpla con la norma ANSI/ASC Z49.1, o la ANSI Z87.1 o la NTC 3610, para el desarrollo de actividades de corte, rebanado, esmerilado, pulido, torneado, trabajo con madera, brillo, trasvasado de sustancias químicas, fumigación entre otras. Careta para realizar labores de soldadura, en caso de que el contratista o proveedor desempeñe esta labor.

- **Calzado especifico**, de acuerdo a la labor que esté realizando el contratista (Botas industriales, botas con puntera de acero, botas dieléctricas, calzado cerrado, botas de caucho). No se permitirá a ningún trabajador, laborar de tenis o en sandalias dentro de las sedes de la **FUNDACIÓN FUNDALIANZA**

- **Protección contra caídas**, cuando el trabajador labore a 1.50 metros o más sobre un nivel inferior o por debajo del mismo.

- El contratista o proveedor debe asegurar que los trabajadores usen adecuadamente los elementos de protección personal, durante la ejecución de las labores.

14. ORDEN Y LIMPIEZA

El Contratista, Subcontratista o Proveedor debe ubicar en sitios adecuados o estratégicos, recipientes recolectar basura, desperdicios, con el fin de mantener el lugar de trabajo en condiciones de higiene y limpieza. Al finalizar diariamente la jornada de trabajo, como también, al finalizar las obras, el contratista debe transportar y depositar todos los desechos y sobrantes en los sitios indicados.

15. BIBLIOGRAFÍA Y WEB GRAFÍA

- **COLOMBIA, MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto 1072 (26 de mayo de 2015).** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

- **COLOMBIA, MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1401 (14 de mayo de 2007).** Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

- **COLOMBIA, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Resolución 2400 de 1979 (22 de mayo).** Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

- **COLOMBIA, MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Ley 1335 de (julio 21).** Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, le población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo de tabaco y abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana. El congreso de Colombia.

- **COLOMBIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO Y EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, Ley N° 1562 del 2012 (11 de julio).** Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

- **COLOMBIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO Y EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, Ley N° 1562 del 2012 (11 de julio).** Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

- **COLOMBIA, MINISTERIO DE TRABAJO, Resolución 1111 de 2017 (marzo 27).** Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.